



NOTA PLB N° 31/2005

OBJETO: Remisión de Convenio / Solicitud de Ordenanza

Ref: Expte. 21212-4252/04

Señor
Intendente Municipal de General Arenales
Don Juan Carlos GELOSO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio que oportunamente suscribiera con el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe SOLÁ, y por medio del cual el Municipio a su cargo se incorporara a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva (Convenio N° 531).

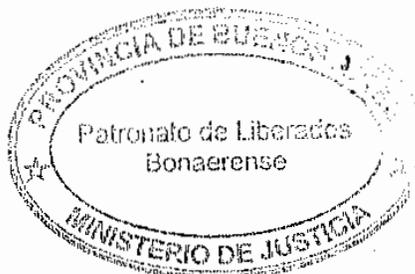
Asimismo, solicito que una vez dictada la ordenanza aprobatoria del aludido convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Arenales, sea remitida una copia autenticada de la misma a la sede de este Patronato de Liberados Bonaerense, sito en calle 7 N° 1841 (C.P. 1900) La Plata, a efectos de continuar con la tramitación del expediente de referencia.

Agradeciendo su colaboración, saludo a usted muy atentamente

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

LA PLATA 11 de abril de 2005.

JCA/JCP



Dr. JUAN CARLOS ANGLADA
PRESIDENTE
Patronato de Liberados Bonaerense



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

FOLIO
3

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 531

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de General Arenales, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Juan Carlos GELOSO, con domicilio legal en calle Av. Mitre N° 50, de la ciudad de General Arenales, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de General Arenales a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de General Arenales, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. ...
y Servicios



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios
Técnico-Administrativos
Patronato de Liberados

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 531

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de General Arenales.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Provincial
Patronato de Liberados



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

GASTÓN CUENCA
Director de Servicios
Técnico-Administrativos
Patronato de Liberados



DEPARTAMENTO DE TAREAS
Y CONVENIOS
GOBERNACION

FOLIO
4

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 531

/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de la posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.J.E.B.O.

ES

Dra. CIEL MISER



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
DEL ORIGINAL
D. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios
Técnicos-Administrativos
Patronato de Liberados Bonaerense

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de General Arenales.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Arenales.-----

— En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-----

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL
Dr. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios Técnico-Administrativos
Patronato de Liberados Bonaerense



Municipalidad de General Arenales
Honorable Concejo Deliberante

AV. B. MITRE 50
6005 GENERAL ARENALES - (B.)
TEL.: 02353-460001/3 - FAX: 02353-460244
E-mail: subcom@arenales.mun.gba.gov.ar.

Gral. Arenales , 26 de mayo de 2005

En Sesión Ordinaria de fecha veintiseis de mayo del año dos mil cinco, las Comisiones de Interpretación, Legislación y Reglamento y la de Cultura, Publicaciones y Seguridad del Honorable Concejo Deliberante de General Arenales, emiten despachos unánimes sobre el expediente N° 1413/05 –recíproca colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Arenales , Convenio N° 531, aconsejando su aprobación con el agregado de que “ *los liberados que cumplan condena dentro de los términos del presente convenio , deberán ser residentes del Distrito de General Arenales* “

Tratado que fuera el tema, compartiendo los fundamentos de presentación , sobre tablas y por unanimidad se aprueba en lo general y lo particular.

En consecuencia :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1° :Apruébase el CONVENIO N° 531- DE RECIPROCA COLABORACION
-----**INCORPORANDO AL MUNICIPIO DE GENERAL ARENALES A LA RED**
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y REITERANCIA DELICTIVA (cuya copia
se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.)-----

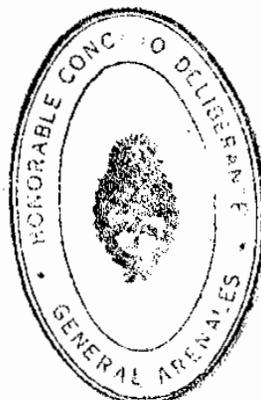
ARTICULO 2°:Agréguese al mismo lo siguiente ; los liberados que cumplan condena dentro de
-----**los términos del presente Convenio N° 531, deberán ser residentes del Distrito de**
General Arenales .-----

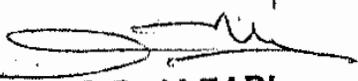
ARTICULO 3°:Regístrese, comuníquese, archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GENERAL ARENALES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL CINCO.-----

ORDENANZA N° 1.477/05


CARLOS J. M. FERREYRA
SECRETARIO H.C.D.




ALDO R. ALZARI
PRESIDENTE H. C. D.



NOTA C.I. N° 18/2006

OBJETO: Remisión de Convenio / Solicitud de Ordenanza

Ref: Expte. 21212- 1643/06

Señor
Intendente Municipal de General Belgrano
Don Dardo AURICCHIO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio que oportunamente suscribiera con el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe SOLA, y por medio del cual el Municipio a su cargo se incorporara a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva (Convenio N° 634).

Asimismo, solicito que una vez dictada la ordenanza aprobatoria del aludido convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Belgrano, sea remitida una copia autenticada de la misma a la sede de este Patronato de Liberados Bonaerense, sito en calle 72 N° 186 entre 121 y 122 (C.P. 1900) La Plata, a efectos de continuar con la tramitación del expediente de referencia.

Agradeciendo su colaboración, saludo a usted muy atentamente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
DIRECCION DE COORDINACION INSTITUCIONAL
LA PLATA, 28 de marzo de 2006.



Dr. JUAN CARLOS PARDO PERCICO
DIRECTOR DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Patronato de Liberados Bonaerense

